

### VISTAS PRESENTADAS A LA SECRETARÍA EJECUTIVA 2020 y 2021

El recuento de vistas que ha dado hasta ahora la DEPPP es el siguiente, mismas que se describen en cada apartado:

No.	Vista
1	Radio Red. SA. de C.V. (XERED-AM)
2	Radio Red. SA. de C.V. (XERED-AM) – Actualización de incumplimientos
3	Informe de labores del Presidente de la República (TV AZTECA)
4	Vista Cadena Tres I, S.A. de C.V. (XHCTCA-TDT, XHCTTR-TDT, XHCTMZ-TDT, XHCTVL-TDT, XHCTLV-TDT y XHCTMD-TDT)
5	Vista Fundación Maya Cancún A.C. (XHROJ-FM)
6	Vista Gobierno del estado Sonora (XHCRS-FM)
7	Vista XEMCA del Golfo S.A. de C.V. (XHMCA-FM)
8	Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) –omisiones-
9	Vista Cortinillas a nivel nacional
10	Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) –excedentes-
11	Vista Cortinillas Guanajuato
12	Vista cortinillas Radio Red FM, S.A. de C.V. (XHRED-FM)
13	Vista cortinillas Campeche Universidad Autónoma de Campeche (XHUAC-FM)
14	Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) –omisiones-
15	Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) –excedentes-
16	Vista TV Azteca y Televisora del Valle / StarTV y Sky -Tvr-
17	Vista PES - Incumplimiento asignación 40% candidatas
18	Vista XHCDM-TDT (21.2) – Canal del Congreso de la Ciudad de México
19	Vista Megacable / XHSPRCO-TDT (Canal del Congreso en Colima, Colima) -Tvr-
20	Vista TotalPlay / XHSPRAG-TDT (Canal del Congreso en Aguascalientes) -Tvr-
21	Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) – omisiones
22	Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) – excedentes
23	Vista TotalPlay/XHDEH-TDT (Canal 2 Las Estrellas en Delicias, Chihuahua) -Tvr-
24	Vista Gobierno del estado de Coahuila - XHNPC-FM – Omisiones
25	Vista Gobierno del Estado de Hidalgo (XHLLV-FM) – Omisiones
26	Vista XELE del Golfo, S.A. de C.V. (XHLE-FM) – Omisiones
27	Vista TotalPlay/XHDEH-TDT (Canal 2 Las Estrellas en Delicias, Chihuahua) -Tvr-

#### 1) Vista Radio Red. SA. de C.V. (XERED-AM)

El 18 de febrero del 2020, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/3456/2020, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Radio Red, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XERED-AM, en el estado de México.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/CA/CG/22/2020.

En relación a esta vista, conviene señalar lo siguiente:

El 29 de enero de 2019, el representante legal de Radio Red, S.A. de C.V, concesionario de la emisora XERED-AM, manifestó a la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión, que la emisora se vio obligada a suspender el servicio que presta de radiodifusión por causas de fuerza mayor y que dicha situación la hizo del conocimiento del IFT el 23 de enero del 2019.

Posteriormente, el IFT, por medio de la Unidad de Concesiones y Servicios (en lo sucesivo la 'UCS' del Instituto, a través del oficio IFT/223/UCS/333/2019 notificado legalmente el 01 de abril de 2019, informó a la concesionaria en comento que no ha lugar su aviso de suspensión (por hecho fortuito/causa de fuerza mayor) toda vez que la terminación de su contrato de arrendamiento no se ubica en los extremos señalados en el primer párrafo del artículo 157 de la Ley, es decir, no se equipara a una causa de fuerza mayor.

En consecuencia, Radio Red, S.A. de C.V, interpuso juicio de amparo, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones (en adelante el Juzgado) con residencia en la Ciudad de México, bajo el número de expediente 303/2019, en contra del oficio IFT/223/UCS/333/2019, mediante el cual el IFT informó al concesionario de referencia, que no ha lugar su aviso de suspensión en los términos precisados.

El 27 de febrero de 2020, mediante oficio IFT/227/UAJ/DG-DEJU/0589/2020, la Dirección General de Defensa Jurídica del IFT, informó a esta autoridad que, el Juzgado concedió el amparo al concesionario referido, para efecto de dejar insubsistente el oficio IFT/223/UCS/333/2019, y en su lugar, el Pleno del IFT emitiera uno nuevo, acorde con las atribuciones que tiene conferidas por la normativa aplicable. Asimismo, informó que el IFT interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia que concedió el amparo señalado.

El 5 de marzo de 2020, el Tribunal Colegiado resolvió confirmar la sentencia del Juzgado, en la que se concedió el amparo a la emisora XERED-AM.

El 17 de marzo de 2020, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/0689/2020, la Secretaría Técnica del CRT, solicitó al IFT informara el estado que guarda Radio Red, S.A. de C.V, concesionario de la emisora XERED-AM, 1110 Khz., para estar en condiciones de verificar el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la normativa electoral y relacionadas con la transmisión de mensajes de partidos políticos y autoridades electorales en el tiempo del Estado. Así como, constatar si el IFT emitió oficio alguno, en el que se informe al concesionario que, de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Colegiado, ha lugar su aviso de suspensión de servicio.

Dado que no se recibió respuesta por parte del IFT, el 24 de septiembre de 2020, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/0850/2020, la Secretaría Técnica del CRT, nuevamente solicitó al IFT información relacionada con la emisora referida.

El 30 de septiembre de 2020, mediante oficio IFT/223/UCS/DGA-RPT/3006/2020, la Dirección General adjunta del Registro de Telecomunicaciones del IFT, informó a esta autoridad lo siguiente:

- Que el título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial de la emisora XERED-AM a favor de Radio Red, S.A. de C.V., se encontraba vigente, el cual está inscrito en el portal del Registro Público de Concesiones.
- Que en relación al amparo promovido por la emisora y en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el amparo en revisión 21/2020, el Pleno del IFT, mediante Acuerdo P/IFT/020920/251, dio respuesta al escrito presentado del 23 de enero de 2019, determinando que las manifestaciones vertidas en el aviso de interrupción de transmisiones no encuadran en los supuestos normativos indicados en el primer párrafo del artículo 157 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, e hizo del conocimiento de Radio Red, S.A. de C.V., que la resolución referida, constituye un acto administrativo definitivo.

## **2) Vista Radio Red. SA. de C.V. (XERED-AM) – Actualización de incumplimientos**

En consecuencia, el 19 de noviembre de 2020, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/7736/2020, esta Dirección Ejecutiva presentó a la Secretaría Ejecutiva, la vista actualizada.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, le asignó el expediente identificado como UT/SCG/PE/CG/95/PEF/2/2020.

El 10 de diciembre de 2020, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral dictó Acuerdo de desechamiento debido a que el concesionario que nos ocupa impugnó el Acuerdo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, identificado como P/IFT/020920/251, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con el número de expediente 525/2020.

En consecuencia, la autoridad instructora estimó no tener los elementos suficientes para continuar con el procedimiento especial sancionador derivado de la vista.

En ese sentido, hasta conocer la resolución que en su caso dicte en definitiva el Instituto Federal de Telecomunicaciones, se realizará nueva vista respecto de los presuntos incumplimientos.

En seguimiento, el 11 de febrero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/0088/2021, se realizó consulta al Instituto Federal de Telecomunicaciones en relación al estatus que guarda la emisora, así como saber si se ha emitido resolución relacionada con la impugnación del Acuerdo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, identificado como P/IFT/020920/251.

En consecuencia, el 23 de marzo de 2021, mediante oficio IFT/212/CGVI/0240/2021, la Coordinadora General de Vinculación Institucional del Instituto Federal de Telecomunicaciones, dio respuesta en la cual manifestó:

- Que el título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial de la emisora XERED-AM a favor de Radio Red, S.A. de C.V., se encontraba vigente, el cual está inscrito en el portal del Registro Público de Concesiones.
- Que en relación al juicio de amparo 525/2020 promovido por la emisora, el juez de conocimiento mediante proveído dictado el 26 de noviembre de 2020, requirió al IFT la rendición del informe justificado, mismo que sigue pendiente de rendirse, toda vez que hubo suspensión de plazos judiciales.
- Que la audiencia constitucional tiene fecha de celebración para el 21 de junio de 2021.

El 21 de junio de 2021, la Secretaría Técnica del CRT solicitó al IFT informara el estado que guarda Radio Red, S.A. de C.V, concesionario de la emisora XERED-AM, 1110 Khz., en relación con la audiencia constitucional celebrada el mismo día.

Lo anterior, con el fin de estar en condiciones de verificar el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la normativa electoral y relacionadas con la transmisión de mensajes de partidos políticos y autoridades electorales en los tiempos del Estado.

Así, el 30 de junio de 2021, mediante oficio IFT/212/CGVI/0590/2021, la Coordinadora General de Vinculación Institucional del Instituto Federal de Telecomunicaciones, dio respuesta, manifestando que la audiencia constitucional se difirió para celebrarse el 24 de septiembre de 2021.

El 27 de septiembre de 2021 mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/0370/2021, la Secretaría Técnica del CRT del INE consultó al IFT sobre la audiencia constitucional celebrada el 24 de septiembre.

El 29 de septiembre de 2021 mediante oficio IFT/212/CGVI/0971/2021, la Coordinadora General de Vinculación Institucional del IFT, dio respuesta manifestando que el estado procesal del juicio de amparo 525/2020 es el siguiente:

- El Pleno del IFT emitió una resolución en su sesión llevada a cabo el 02 de septiembre y notificada el 21 de octubre, mediante la cual dio respuesta al escrito por parte de quejosa (Radio Red, S.A. de C.V.), ingresado en oficialía de partes

con fecha 23 de enero de 2019, consistente en una solicitud de suspensión de servicio.

- La audiencia constitucional fue celebrada el 24 de septiembre de 2021.
- A la fecha no se ha dictado sentencia.

El 26 de octubre de 2021 mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/0473/2021, la Secretaría Técnica del CRT del INE solicitó al IFT que en relación con el resultado de la audiencia constitucional celebrada el pasado 24 de septiembre, remitiera a esta Secretaría Técnica la sentencia dictada a Radio Red, S.A. de C.V, concesionario de la emisora XERED-AM.

El 28 de octubre de 2021 mediante oficio IFT/212/CGVI/1114/2021, la Coordinadora General de Vinculación Institucional del IFT, dio respuesta manifestando que en el juicio de amparo 525/2020 a la fecha no se ha emitido sentencia alguna.

Los autos del expediente 525/2020 fueron turnados al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones bajo el expediente 46/2021 para que sea el encargado de dictar la sentencia.

### **3) Vista informe de labores del Presidente de la República (TV AZTECA)**

Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/7071/2020, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la detección de Difusión de propaganda presuntamente contraria a la normatividad en relación con el Informe de labores del Presidente de la República, por parte de diversas emisoras.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, le asignó el expediente identificado como UT/SCG/PE/CG/80/2020.

Y el 3 de diciembre de 2020, la Sala Regional Especializada dictó sentencia recaída al expediente SRE-PSC-22/2020, determinando lo siguiente:

- Se resolvió la existencia de la infracción por parte de TV AZTECA y le imponen una multa por \$86, 880.00 (ochenta y seis mil ochocientos ochenta PESOS 00/100 M. N.).
- Vinculan a la DEA para el cumplimiento de la multa.
- Se ordena a Televisión Azteca, S.A. de C.V. publicar un extracto de la presente sentencia en su sitio de internet oficial, así como en sus redes sociales Facebook y Twitter, durante (30) treinta días consecutivos.
- Se vincula a la UTCE para dar seguimiento a la publicación de la sentencia en las redes sociales de TV AZTECA.

- Se da vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones, a efecto de que tenga conocimiento de la infracción cometida por Televisión Azteca, S.A. de C.V.

El 22 de diciembre de 2020, en sesión pública no presencial por videoconferencia, la Sala Superior en la sentencia recaída al expediente SUP-REP-160/2020 mediante la cual Televisión Azteca, S.A. de C.V. controvertió la sentencia dictada en el expediente SRE-PSC-22/2020 en la que se determinó su responsabilidad por no respetar las reglas para la difusión de los informes de labores de los servidores públicos previstas en el artículo 242, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, resolvió modificar la sentencia impugnada para que quedara sin efectos la parte considerativa y el punto resolutivo en donde la Sala Regional Especializada ordenó a la concesionaria actora la publicación de los extractos de su sentencia.

Por otra parte y en relación a las demás detecciones por parte de diversas emisoras que formaron parte de la vista, se informa que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral determinó no admitir la vista debido a que los hechos descritos ya eran objeto de investigación en el procedimiento especial sancionador identificado con clave UT/SCG/PE/PAN/CG/67/2020, mismo que ya fue resuelto por la Sala Regional Especializada en el expediente SRE-PSC-16/2020, en la cual se determinó la existencia de la infracción e impuso multa a las emisoras involucradas.

#### **4) Vista Cadena Tres I, S.A. de C.V. (XHCTCA-TDT, XHCTTR-TDT, XHCTMZ-TDT, XHCTVL-TDT, XHCTLV-TDT y XHCTMD-TDT)**

El 28 de septiembre de 2020, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/7197/2020, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Cadena Tres I, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras XHCTCA-TDT, XHCTTR-TDT, XHCTMZ-TDT, XHCTVL-TDT, XHCTLV-TDT y XHCTMD-TDT, en los estados de Campeche, Coahuila, Sinaloa, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/71/2020.

El 5 de noviembre de 2020, la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en lo sucesivo SRE del TEPJF), dictó sentencia recaída al expediente SRE-PSC-12/2020, mediante la cual determinó existente la infracción atribuida a Cadena Tres I, S.A. de C.V., imponiendo como sanción al concesionario que nos ocupa una multa, así como a la reposición correspondiente y vinculó a la Dirección Ejecutiva para la reposición de los tiempos y promocionales en términos de lo previsto en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral emitido por el INE, de acuerdo a la viabilidad técnica.



El 25 de noviembre de 2020, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo INE/ACRT/60/2020, mediante el cual se aprobaron las pautas de reposición correspondientes.

El 08 de marzo de 2021, se informó a la SRE del TEPJF, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/5042/2021 que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó el siguiente cumplimiento:

Emisora	% de cumplimiento
XHTCA-TDT	100 %
XHCTTR-TDT	91.71 %
XHCTMZ-TDT	95.14 %
XHCTVL-TDT	100 %
XHCTLV-TDT	93.75 %
XHCTMD-TDT	98.33 %

El 08 de julio 2021, se informó a la SRE del TEPJF, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9255/2021 que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó el siguiente cumplimiento:

Emisora	% de cumplimiento
XHCTMZ-TDT	95.14 %
XHCTMD-TDT	65.63 %

El 13 de septiembre de 2021, mediante correo electrónico dirigido a la Dirección Jurídica del INE, la DEPPP recibió el cuaderno incidental del Procedimiento Especial Sancionador dictado por la SRE del TEPJF en el expediente SRE-PSC-12/2020, por el que solicitó aprobación de nuevo calendario de reposición de promocionales omitidos por Cadena Tres.

El 29 de septiembre del mismo año, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo INE/ACRT/28/2021 mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 12 de noviembre de 2021, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATE/13571/2021, se remitió a la SRE del TEPJF el informe parcial de la verificación de la pauta de reposición de las emisoras XHCTTR-TDT, XHCTMZ-TDT y XHCTLV-TDT.

Asimismo, se precisó que la pauta de reposición correspondiente a la emisora XHCTMD-TDT concluye el 30 de noviembre de 2021, por lo que el informe de cumplimiento será remitido en alcance una vez que finalice la transmisión.

El 18 de noviembre de 2021, mediante correo electrónico dirigido a la Dirección Jurídica del INE, se recibió el cuaderno incidental del Procedimiento Especial Sancionador dictado por la SRE del TEPJF en el expediente SRE-PSC-12/2020, a través del cual requirió a la DEPPP para que, en la siguiente sesión del Comité de

Radio y Televisión, se aprobara un nuevo calendario de reposición de los promocionales omitidos.

El 25 de noviembre de 2021, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo INE/ACRT/56/2021 mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

<b>Actualización para la primera sesión ordinaria</b>
---

El 7 de diciembre de 2021, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATE/13855/2021, se remitió a la SRE del TEPJF el informe final de la verificación de la pauta de reposición correspondiente a la emisora XHCTMD-TDT.
---

El 7 de enero de 2022, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATE/0014/2022, se informó a la SRE del TEPJF, que, de la verificación a la pauta de reposición aprobada en el Acuerdo INE/ACRT/56/2021, se observó que la emisora XHCTMZ-TDT tuvo un cumplimiento del 100%.
--

#### **5) Vista Fundación Maya Cancún A.C. (XHROJ-FM)**

El 20 de noviembre de 2020, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/7759/2020, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Fundación Maya Cancún, A.C., concesionario de la emisora XHROJ-FM, en el estado de Quintana Roo.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/90/2020.

El 14 de enero de 2021, la SRE del TEPJF, dictó sentencia recaída al expediente SRE-PSC-1/2021, mediante la cual determinó existente la infracción atribuida a Fundación Maya Cancún, A.C., imponiendo como sanción al concesionario que nos ocupa una multa, así como a la reposición correspondiente y vinculó a la Dirección Ejecutiva para la reposición de los tiempos y promocionales en términos de lo previsto en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral emitido por el INE, de acuerdo a la viabilidad técnica.

El 29 de abril de 2021, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo INE/ACRT/23/2021, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 07 de julio 2021, se informó a la SRE del TEPJF, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9274/2021 que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 99.71%

El 14 de julio, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9327/2021, se dio respuesta al acuerdo de fecha 9 de julio de 2021, en el que se informó que esta Dirección Ejecutiva no recibió escrito alguno por parte del concesionario Fundación Maya



Cancún A.C., donde informe los motivos por los cuales no transmitió un promocional correspondiente a la pauta de reposición.

#### 6) Vista Gobierno del estado de Sonora (XHCRS-FM)

El 20 de noviembre de 2020, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/7760/2020, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Gobierno del estado de Sonora, concesionario de la emisora XHCRS-FM, en el estado de Sonora.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/91/2020.

El 17 de diciembre de 2020, la SRE del TEPJF, dictó sentencia recaída al expediente SRE-PSC-27/2020, mediante la cual determinó existente la infracción atribuida a Gobierno del Estado de Sonora, imponiendo como sanción al concesionario que nos ocupa una multa, así como a la reposición correspondiente y vinculó a la Dirección Ejecutiva para la reposición de los tiempos y promocionales en términos de lo previsto en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral emitido por el INE, de acuerdo a la viabilidad técnica.

El 29 de abril de 2021, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo INE/ACRT/23/2021, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 02 de julio 2021, se informó a la SRE del TEPJF, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9226/2021 que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 0%.

#### 7) Vista XEMCA del Golfo S.A. de C.V. (XHMCA-FM)

El 8 de enero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/1845/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de XEMCA del Golfo, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHMCA-FM, en el estado de Veracruz.

La vista se identificó con el número de expediente UT/SCG/PE/CG/14/PEF/30/2021.

Mediante sentencia **SRE-PSC-24/2021**, emitida en sesión pública de la SRE del TEPJF, celebrada el 18 de marzo de 2021, se declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmitir 670 promocionales imponiendo una multa equivalente a **\$321,456.00** y ordenó a la DEPPP para que en plena libertad de facultades y atribuciones y de acuerdo con la viabilidad técnica lleve a cabo los actos tendentes a la reposición, informando a la Sala Regional Especializada en un término de 5 días hábiles a partir de que se cumpla con dicha reposición, incluyendo los actos tendentes a su cumplimiento o un eventual incumplimiento.

El 29 de abril de 2021, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo INE/ACRT/23/2021, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 07 de julio 2021, se informó a la SRE del TEPJF, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9275/2021 que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 84.48%

#### 8) Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM)

El 11 de enero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/1884/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (**omisiones**) por parte de Gustavo Alonso Cortez Montiel, concesionario de las emisoras XEBK-AM y XHBK-FM, en el estado de Tamaulipas.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/15/PEF/31/2021.

Mediante sentencia **SRE-PSC-25/2021**, emitida en sesión pública de la SRE del TEPJF, celebrada el 18 de marzo de 2021, se declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmitir la pauta conforme a lo ordenado por el INE, así como de difundir promocionales no pautados, imponiendo una multa equivalente a **\$173,760.00** (dicha resolución está vinculada también con la vista por excedentes, marcada como número 10 del presente listado.)

El 29 de abril de 2021, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo INE/ACRT/23/2021, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 12 de julio 2021, se informó a la SRE del TEPJF, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9315/2021 que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó el siguiente cumplimiento:

Emisora	% de cumplimiento
XEBK-AM	86.89 %
XHBK-FM	89.89 %

#### 9) Vista cortinillas a nivel nacional

El 11 de enero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/1849/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la detección de transmisión de 3 versiones de “cortinillas” en diversas emisoras durante el periodo de precampañas dentro del Proceso Electoral Federal.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/16/PEF/32/2021.

El 13 y 14 de enero de 2021, mediante los oficios INE/DEPPP/DE/DAGTJ/1905/2021 e INE/DEPPP/DE/DAGTJ/1919/2021, en alcance al oficio de la vista, y luego de una validación a nivel nacional entre las emisoras monitoreadas, se envió a la Secretaría Ejecutiva información adicional relacionada con detección de transmisiones de “cortinillas”.

El total de versiones de cortinillas fueron 4.

Las emisoras objeto de la vista son las siguientes:

Nombre del concesionario	Emisora
<b>Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V.</b>	XHXT-FM-105.7
<b>Estereomundo de Querétaro, S.A. de C.V.</b>	XHOE-FM-95.5
<b>Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V.</b>	XERM-AM-1150
	XHNT-FM-97.5
<b>Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A. de C.V.</b>	XHRCA-FM-102.7
	XHRPU-FM-102.9
	XHWN-FM-93.9
<b>José Enrique Jiménez Enciso</b>	XHHC-FM-92.1
<b>La B Grande FM, S.A. de C.V.</b>	XERFR-FM-103.3
<b>La Voz de Linares, S.A.</b>	XHAAA-FM-93.1
	XHAHC-FM-90.9
	XHCTC-FM-99.9
	XHFMTU-FM-103.7
	XHR-FM-105.7
	XHVTH-FM-107.1
<b>Mario Enrique Mayans Concha</b>	XHBJ-TDT-CANAL27
<b>México Radio, S.A. de C.V.</b>	XHCZ-FM-104.9
<b>Multimedios Radio, S.A. de C.V.</b>	XHCHA-FM-104.5
	XHCLO-FM-107.1
	XHCTO-FM-93.1
	XHHPR-FM-101.7
	XHNLO-FM-97.1
	XHON-FM-96.1
	XHPALV-FM-100.9
	XHPCCC-FM-103.3
XHNSP-FM-97.7	

Nombre del concesionario	Emisora
	XHTPO-FM-94.5
	XHTRR-FM-92.3
Flores, S.A. de C.V.	XHTW-FM-94.9
	XHFW-FM-88.5
Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHLGG-TDT-CANAL31
	XHNAT-TDT-CANAL32
	XHNAT-TDT-CANAL32.2
	XHOAH-TDT-CANAL23
	XHOAH-TDT-CANAL23.2
	XHOAH-TDT-CANAL23.4
	XHTAO-TDT-CANAL14.2
	XHVTV-TDT-CANAL25
	XHVTV-TDT-CANAL25.2
Publicidad Radiofónica de la Laguna, S.A. de C.V.	XHETOR-FM-107.5
Radio Centinela, S.A. de C.V.	XHLN-FM-104.9
Radio Chihuahua, S.A.	XHHEM-FM-103.7
Radio Informativa, S.A. de C.V.	XHCHH-FM-94.9
	XHFTI-FM-89.5
	XHITS-FM-106.1
	XHLRS-FM-95.3
	XHPAG-FM-105.3
	XHPCTN-FM-88.3
	XHPENS-FM-94.7
	XHRYS-FM-90.1
Radio Ritmo, S.A. de C.V.	XHGK-FM-96.7
Radio Triunfos, S.A. de C.V.	XET-FM-94.1
	XHPJ-FM-106.9
	XHQC-FM-93.5
Radio Uno FM, S.A. de C.V.	XEDF-FM-104.1
Radio XEXE, S.A. de C.V.	XHXE-FM-92.7
Radio-Televisión Digital de Nayarit, S.A. de C.V.	XHNTV-TDT-CANAL26.2
Tele misión, S.A. de C.V.	XHAUC-TDT-CANAL32
Televisión de Tabasco, S.A.	XHLL-TDT-CANAL33
Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHAW-TDT-CANAL25.2
	XHSW-TDT-CANAL21
	XHSW-TDT-CANAL21.2

Nombre del concesionario	Emisora
	XHTDJA-TDT-CANAL34
	XHTDMX-TDT-CANAL11
	XHVTV-TDT-CANAL15
<b>Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.</b>	XHHGR-FM-94.1

El 21 de enero mediante Acuerdo ACQyD-INE-15/2021, la Comisión de Quejas y Denuncias determinó procedente la adopción de medidas cautelares, a fin de suspender la difusión de dichas cortinillas.

Posteriormente el 27 de enero, la Sala Superior en la sentencia recaída al expediente SUP-REP-0023/2021 y acumulados se controvertió el acuerdo ACQD-INE-15/2021 mismo que fue confirmado y declaró procedente la medida cautelar para suspender la difusión de las cortinillas que fueron objeto de estudio, y que su difusión se atribuye a los concesionarios Fórmula Melódica, S.A. de C.V., La B Grande FM, S.A. de C.V. y otras.

El 22 de abril de 2021, en sesión pública no presencial por videoconferencia, la Sala Regional Especializada en la sentencia recaída al expediente SRE-PSC-50/2021, en la que determinó la existencia de la infracción atribuida a diversas concesionarias de radio y televisión, consistente en la vulneración al modelo de comunicación política, lo anterior, derivado de la difusión de cortinillas de manera previa y/o posterior a la emisión de los promocionales que pauta el Instituto Nacional Electoral, ya que con tal acto existió una manipulación o superposición a los referidos promocionales.

Además, estimó que lo procedente fue imponerles a las siguientes concesionarias (por cada una de sus emisoras), una sanción conforme se indica a continuación:

Concesionaria	Emisora	Sanción
Telemisión, S.A. de C.V.	XHAUC-TDT-CANAL32	Amonestación pública
Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHAW-TDTCANAL25.2	Multa equivalente a \$3,475.20
	XHTDJA-TDTCANAL34	Amonestación pública
	XHVTV-TDT-CANAL15	Amonestación pública
	XHVTV-DT- CANAL15.2	Amonestación pública
	XHTDMX-TDT, Canal 6.1 virtual, Canal 11	Multa equivalente a \$7,819.20
	XHSAW-TDTCANAL 21 y 21.2	Amonestación pública
Radio Triunfos, S.A. de C.V.	XHRPU-FM-102.9	Multa equivalente a \$6,950.40
	XHWN-FM-93.9	Multa equivalente a \$9,991.20

	XHPJ-FM-106.9	Multa equivalente a \$6,081.60
	XET-FM-94.1	Multa equivalente a \$5,212.80
	XHQC-FM-93.5	Multa equivalente a \$3,475.20
Radio Informativa, S.A. de C.V.	XHCHH-FM-94.9	Multa equivalente a \$6,950.40
	XHITS-FM-106.1	Multa equivalente a \$16,941.60
	XHLRS-FM-95.3	Multa equivalente a \$21,285.60
	XHPCTN-FM-88.3	Multa equivalente a \$7,384.80
	XHPENS-FM-94.7	Multa equivalente a \$9,991.20
	XHRYS-FM-90.1	Multa equivalente a \$6,516.00
	XHFTI-FM-89.5	Multa equivalente a \$8,253.60
	XHPAG-FM-105.3	Multa equivalente a \$4,344.00
	XHRCA-FM-102.7	Multa equivalente a \$11,728.80
Radio Centinela, S.A. de C.V.	XHFW-FM-88.5	Multa equivalente a \$11,728.80
	XHLN-FM-104.9	Multa equivalente a \$10,860.00
Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHOAH-TDT-CANAL23	Multa equivalente a \$3,040.80
	XHOAH-TDT- CANAL23.2	Multa equivalente a \$3,475.20
	XHOAH-TDT-CANAL23.4	Multa equivalente a \$3,909.60
	XHNAT-TDTCANAL32.2	Amonestación pública
	XHNAT-TDT-CANAL32	Amonestación pública
	XHLGG-TDT-CANAL31	Multa equivalente a \$3,040.80
	XHVTU-TDT-CANAL25	Multa equivalente a \$3,475.20
	XHVTU-DT-CANAL25.2	Amonestación pública
	XHTAO-TDTCANAL14.2	Amonestación pública
	XHMTCO-TDT- CANAL33	Amonestación pública
Multimedios Radio, S.A. de C.V.	XHTPO-FM-94.5	Multa equivalente a \$21,720.00
	XHCTO-FM-93.1	Multa equivalente a



		\$22,588.80
	XHHPR-FM-101.7	Multa equivalente a \$19,113.60
	XHPALV-FM-100.9	Multa equivalente a \$15,204.00
	XHPCCC-FM-103.3	Multa equivalente a \$13,900.80

El 26 de mayo de 2021, en sesión pública no presencial por videoconferencia, la Sala Superior del TEPJF en la sentencia recaída a los expedientes SUP-REP-130/2021 y acumulados interpuestos por los concesionarios AMPLITUDES Y FRECUENCIAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. Y OTROS en contra de la determinación de la Sala Regional Especializada en el expediente SRE-PSC-50/2021 en la que declaró la existencia de la infracción atribuida a las emisoras recurrentes. Confirmó la sentencia dictada por la Sala Especializada que determinó la existencia de la infracción atribuida a diversas concesionarias de radio y televisión, consistente en la vulneración al modelo de comunicación política, derivado de la difusión de cortinillas de manera previa y/o posterior a la emisión de los promocionales que pauta el Instituto Nacional Electoral, ya que con tal acto existió una manipulación o superposición a los referidos promocionales.

#### 10) Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM)

El 18 de enero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/2003/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (**excedentes**) por parte de Gustavo Alonso Cortez Montiel, concesionario de las emisoras XEBK-AM y XHBK-FM, en el estado de Tamaulipas.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/23/PEF/39/2021.

Mediante sentencia **SRE-PSC-25/2021**, emitida en sesión pública de la SRE del TEPJF, celebrada el 18 de marzo de 2021, se declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmitir la pauta conforme a lo ordenado por el INE, así como de difundir promocionales no pautados, imponiendo una multa equivalente a \$173,760.00. (dicha resolución está vinculada también con la vista por omisiones, marcada como número 8).

#### 11) Vista Cortinillas Guanajuato

El 4 de febrero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/2271/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la detección de transmisión de 1 versión de "cortinilla" en tres emisoras durante el periodo de precampañas dentro del Proceso Electoral Federal.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/41/PEF/57/2021.

Las emisoras objeto de la vista son las siguientes:

Nombre del concesionario	Emisora
Radio XECEL, S.A. de C.V.	XHCEL-FM-103.7
Corporación Radiofónica de Celaya, S.A. de C.V.	XHQRO-FM-107.5
José Guadalupe Bernal Vázquez	XHSJI-FM-88.3

El 8 de febrero mediante Acuerdo ACQyD-INE-27/2021, la Comisión de Quejas y Denuncias determinó procedente la adopción de medidas cautelares, a fin de suspender la difusión de dichas cortinillas.

El pasado 4 de marzo, en sesión pública no presencial por videoconferencia la Sala Regional Especializada del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-20/2021 en el que determinó la existencia de la infracción atribuida a Corporación Radiofónica de Celaya S.A. de C.V., José Guadalupe Bernal Vázquez y Radio XECEL, S.A. de C.V., consistente en la vulneración al modelo de comunicación política, con motivo de la alteración del pauta derivado de la manipulación o superposición de los promocionales que pauta el Instituto Nacional Electoral, por la transmisión de cortinillas de manera previa a su difusión.

Asimismo, impuso a los concesionarios antes mencionados una sanción consistente en una **amonestación pública**.

No obra antecedente de interposición de recurso en contra de la sentencia referida.

## 12) Vista cortinillas Radio Red FM S.A. de C.V. XHRED-FM

El 8 de febrero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/2308/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la detección de transmisión de 1 versión de "cortinilla" en una emisora durante el periodo de precampañas dentro del Proceso Electoral Federal.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/45/PEF/61/2021.

La emisora objeto de la vista es la siguiente:

Nombre del concesionario	Emisora
Radio Red FM, S.A. de C.V.	XHRED-FM-88.1

El 25 de febrero de la presente anualidad, en sesión pública no presencial por videoconferencia la Sala Regional Especializada del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-15/2021 en el que determinó la existencia de la infracción atribuida a Radio Red FM, S.A. de C.V. consistente en la alteración de la pauta ordenada por el INE derivado de la manipulación o superposición de los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales por la transmisión de cortinillas de manera previa a su difusión.

Asimismo, impuso al concesionario antes mencionado una sanción consistente en una **multa** equivalente a la cantidad de \$ 89,620.00.

El 18 de marzo en sesión pública no presencial por videoconferencia, la Sala Superior en la sentencia recaída al expediente SUP-REP-71/2021 mediante el cual la Universidad Autónoma del Carmen controvertió la sentencia dictada en el expediente SRE-PSC-17/2021 en la cual se determinó su responsabilidad por la modificación a la pauta ordenada por el INE, resolvió **desechar** la demanda del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, dado que carecía de firma autógrafa.

### 13) Vista Cortinillas Campeche Universidad Autónoma de Campeche (XHUACC-FM)

El 11 de febrero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/2340/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la detección de transmisión de 1 versión de “cortinilla” en una emisora durante el periodo de precampañas dentro del Proceso Electoral Federal.

La emisora objeto de la vista es la siguiente:

Nombre del concesionario	Emisora
Universidad Autónoma de Campeche	XHUACC-FM 88.9

El 4 de marzo de la presente anualidad, en sesión pública no presencial por videoconferencia la Sala Regional Especializada del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-17/2021 en el que se determinó la existencia de la infracción atribuida a la Universidad Autónoma del Carmen concesionaria de la emisora de radio XHUACC-FM 88.9 consistente en la vulneración al modelo de comunicación política, con motivo de la alteración del pauta derivado de la manipulación o superposición de los promocionales que pauta el Instituto Nacional Electoral, por la transmisión de cortinillas de manera previa a su difusión.

En razón de lo anterior, impuso a la concesionaria referida una **multa equivalente a \$44,810.00.**

El 27 de abril en sesión pública no presencial por videoconferencia, la Sala Superior en la sentencia recaída al expediente SUP-REP-58/2021 mediante el cual XHRED-FM contravirtió la sentencia dictada en el expediente SRE-PSC-15/2021 en la que se determinó existente la alteración de la pauta ordenada por el INE, resolvió **confirmar** la resolución de la Sala Regional Especializada.

#### 14) Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) - Omisiones

El 17 de mayo de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/8459/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (**omisiones**) por parte de Gustavo Alonso Cortez Montiel, concesionario de las emisoras XEBK-AM y XHBK-FM, en el estado de Tamaulipas.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/185/PEF/201/2021.

El 01 de julio de 2021, en sesión pública de la SRE del TEPJF, mediante sentencia **SRE-PSC-114/2021**, se declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmitir la pauta conforme a lo ordenado por el INE, así como de difundir promocionales no pautados, imponiendo una multa equivalente a \$206,126.00.

El 29 de julio de 2021, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo INE/ACRT/26/2021, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 17 de noviembre 2021 se informó a la SRE del TEPJF, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/13594/2021 que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó el siguiente cumplimiento:

Emisora	% de cumplimiento
XEBK-AM	93.14 %
XHBK-FM	93.03 %

#### 15) Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) - Excedentes

El 17 de mayo de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/8460/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (**excedentes**) por parte de Gustavo Alonso Cortez Montiel, concesionario de las emisoras XEBK-AM y XHBK-FM, en el estado de Tamaulipas.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/185/PEF/201/2021.

El 01 de julio de 2021 en sesión pública de la SRE del TEPJF, mediante sentencia **SRE-PSC-114/2021**, se declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmitir la pauta conforme a lo ordenado por el INE, así como de difundir promocionales no pautados, imponiendo una multa equivalente a \$206,126.00.

## 16) Vista Tv Azteca y Televisora del Valle / StarTV y Sky – Tvr-

El 17 de mayo de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGT/8596/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de transmitir todos los promocionales de partidos políticos y autoridades locales durante el 4 al 31 de marzo y del 1 al 3 de abril, en:

- 1) Las señales de los concesionarios de televisión radiodifundida TV Azteca, S.A de C.V. en los canales 1.1 (Azteca Uno XHDF- TDT), 7.1 (Azteca 7 XHIMT-TDT), 7.2 (A+ XHIMT-TDT) y Televisora del Valle de México S.A.P.I. de C.V en el canal 40.1 (ADN 40 XHTVM-TDT) que el concesionario de televisión restringida satelital Corporación Novavisión, S. de R.L. De C.V./ Corporación de Radio y Televisión del Norte de México S. de R.L. de C.V. (SKY) está obligado a retransmitir en la Ciudad de México.
- 2) La señal del concesionario de televisión radiodifundida TV Azteca, S.A de C.V. en el canal 1.1 (Azteca Uno XHDF- TDT), que el concesionario de televisión restringida satelital Grupo W COM S.A. de C.V. (StarTV) está obligado a retransmitir en Zacatecas.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/183/PEF/200/2021.

El 15 de julio de la presente anualidad, en sesión pública no presencial por videoconferencia la Sala Regional Especializada del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-124/2021 en el que se determinó la existencia del incumplimiento a la transmisión de la pauta ordenada por el INE a las concesionarias Televisión Azteca y Televisora del Valle de México.

Debido a lo anterior, impuso como sanción:

- Televisión Azteca: multa equivalente a \$1'030,630.00
- Televisora del Valle de México: multa equivalente a \$403,290.00

Resulta importante resaltar que la Sala Regional Especializada vinculó a la DEPPP para que, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia y atendiendo a su viabilidad técnica, defina el esquema de reposición de los promocionales omitidos identificando las fechas y horarios en que se llevará a cabo, por lo que la DEPPP deberá informar dentro de los 5 días hábiles a la SRE el esquema que se haya determinado.

Finalmente se ordenó a la DEPPP para que realice el monitoreo de la reposición de los promocionales e informe sobre su cumplimiento dentro de los 5 días hábiles siguientes a que se lleve a cabo.

La sentencia SRE-PSC-124/2021 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-328/2021 y su acumulado SUP-REP-329/2021 interpuestos por Televisora del Valle de México y Televisión Azteca. La Sala Superior confirmó la sentencia de la Sala Regional Especializada.

**Actualización para la primera sesión ordinaria**

El 16 de diciembre de 2021, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo INE/ACRT/61/2021, a través del cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

**17) Vista PES – Incumplimiento asignación 40% candidatas**

El 16 de junio de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/0271/2021, la Secretaría Técnica del CRT, dio vista a la Secretaría Ejecutiva por incumplimiento del Partido Encuentro Solidario al lineamiento 14, fracción XV, de los *Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.*

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/291/PEF/307/2021.

El 28 de septiembre de 2021, en sesión pública no presencial por videoconferencia la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-173/2021 en el que determinó existente la violencia política contra las mujeres por razón de género atribuida al Partido Encuentro Solidario (PES) al no contemplar en el diseño de sus promocionales las reglas establecidas en los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Nacional Electoral, inobservando su obligación de asignar al menos el 40% de sus tiempos en radio y televisión durante el periodo de campaña a sus candidatas en el proceso electoral federal 2020-2021, imponiendo como sanción al PES, una multa de 5000 UMAS (cinco mil Unidades de Medida y Actualización), equivalente a \$448,100.00 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, determinó existente la violencia política contra las mujeres por razón de género atribuida al Coordinador de Comunicación Social y Política del PES, toda vez que no atendió los parámetros establecidos por el INE para la elaboración, diseño y edición de los materiales pautados por el referido instituto político al no incluirse, cuando menos, un lenguaje incluyente que permitiera visibilizar las candidatas a diputadas federales, imponiendo una multa de 100 UMAS (cinco mil Unidades de Medida y Actualización), equivalente a \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

La sentencia SRE-PSC-173/2021 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-456/2021 y el 01 de diciembre de



2021, en sesión pública no presencial por videoconferencia, la Sala Superior confirmó la resolución de la Sala Regional Especializada recaída al expediente SRE-PSC-173/2021 controvertida por Partido Encuentro Solidario. Así, se determinó existente el incumplimiento a lo establecido en el Lineamiento 14, fracción XV, de los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

### **18) Vista XHCDM-TDT (21.2) – Canal del Congreso de la Ciudad de México**

Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9099/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte del Gobierno de la Ciudad de México, concesionario de la emisora XHCDM-TDT (21.2) – Canal del Congreso de la Ciudad de México.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/321/2021.

El 17 de septiembre de 2021, en sesión pública no presencial por videoconferencia la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-170/2021 en el que determinó existente el incumplimiento a la transmisión de la pauta ordenada por el INE atribuible a Gobierno de la CDMX, imponiendo como sanción una multa equivalente a \$103,063.00

Asimismo, se vinculó a la DEPPP, para que lleve a cabo, atendiendo a la viabilidad técnica, la reposición de los tiempos y promocionales omitidos por el concesionario, por lo que deberá informar dentro de los cinco días naturales a la SRE, contados a partir de que se lleve a cabo el debido cumplimiento de la reposición de los tiempos y promocionales.

El 14 de octubre de 2021, en sesión pública no presencial por videoconferencia, la Sala Superior confirmó mediante sentencia SUP-REP-441/2021 la resolución de la Sala Regional Especializada recaída al expediente SRE-PSC-170/2021 controvertida por la emisora XHCDM-TDT (21.2). Así, se determinó existente el incumplimiento a la transmisión de la pauta ordenada por el INE.

El 28 de octubre de 2021 el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo INE/ACRT/39/2021, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

<b>Actualización para la primera sesión ordinaria</b>
---

El 7 de enero de 2022, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATE/0013/2022, se informó a la SRE del TEPJF que, no fue posible revisar la transmisión de la Pauta de Reposición, debido a una serie de adecuaciones técnicas en la infraestructura del CEVEM 032-Tlalpan de la Ciudad de México.
---

### **19) Vista Megacable/XHSPRCO-TDT (Canal del Congreso en Colima, Colima)**

El 2 de julio de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGT/9052/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Colima en el periodo comprendido del 7 al 30 de abril y del 1 al 8 y 11 de mayo en:

- La señal XHSPRCO-TDT canal 26.1 “Canal del Congreso” (45.1 multiprogramado) en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Megacable en el canal 145.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/294/PEF/310/2021.

El 5 de agosto de 2021, la Sala Regional Especializada del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-142/2021 en el que determinó existente el incumplimiento a la retransmisión de la pauta ordenada por el INE atribuible a Megacable, imponiendo como sanción una multa equivalente a \$302,467.05. No se impugnó

### **20) Vista TotalPlay/XHSPRAG-TDT (Canal del Congreso en Aguascalientes, Aguascalientes)**

El 2 de julio de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGT/9212/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Aguascalientes en el periodo comprendido del 6 al 13 de abril, 4 al 31 de mayo y 1 al 15 de junio en:

- La señal XHSPRAG-TDT canal 45.1 “Canal del Congreso” en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario TotalPlay en el canal 638.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/296/PEF/312/2021.

El 19 de agosto de 2021, la Sala Regional Especializada del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-149/2021 en el que se determinó la existencia de la infracción relativa al incumplimiento de retransmisión de la concesionaria Total Play; imponiendo como sanción una multa equivalente a \$627,340.00, aunado a lo anterior, la Sala Regional consideró que el concesionario debe reponer los tiempos y promocionales que no transmitió, para ello vinculó a la DEPPP para que, en plena libertad de sus facultades y atribuciones, de acuerdo con la viabilidad técnica, lleve a cabo los actos tendentes a la reposición.

Además, la DEPPP deberá informar a la Sala Regional los actos tendentes al cumplimiento o un eventual incumplimiento en el término de cinco días hábiles,

contados a partir de que se lleve a cabo la reposición de los tiempos y promocionales que omitió Total Play.

La sentencia SRE-PSC-149/2021 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-384/2021, el cual, el 29 de septiembre de 2021, confirmó lo resuelto por la Sala Regional Especializada.

### 21) Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) - omisiones

El 14 de julio de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9336/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos **(omisiones)** por parte de Gustavo Alonso Cortez Montiel, concesionario de las emisoras XEBK-AM y XHBK-FM, en el estado de Tamaulipas.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/319/2021.

El 9 de septiembre de 2021, en sesión pública de la SRE del TEPJF, mediante sentencia **SRE-PSC-161/2021**, se declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmitir los mensajes pautados por el INE y por no ofrecer la reprogramación atinente, calificando la falta como grave especial imponiendo una multa de \$8,065.80 y ordenando la reposición de la pauta.

El 28 de octubre de 2021 el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo INE/ACRT/39/2021, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

<b>Actualización para la primera sesión ordinaria</b>
---

El 7 de enero de 2022, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATE/0012/2022, se informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de las pautas de reposición, se observó un cumplimiento del 90.46% en cada una.
---

### 22) Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) - Excedentes

El 15 de julio de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9340/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos **(excedentes)** por parte de Gustavo Alonso Cortez Montiel, concesionario de las emisoras XEBK-AM y XHBK-FM, en el estado de Tamaulipas.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/320/2021.

El 9 de septiembre de 2021, en sesión pública de la SRE del TEPJF, mediante sentencia **SRE-PSC-158/2021**, se declaró existente la infracción relativa a la

difusión adicional de promocionales ordenados por el Instituto Nacional Electoral, calificando la falta como grave especial e impuso una multa de \$8,065.80.

### 23) Vista TotalPlay/XHDEH-TDT (Canal 2 Las Estrellas en Delicias, Chihuahua)

El 20 de julio de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGT/9363/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Delicias, Chihuahua en el periodo comprendido del 3, 9, 10, 17, 23, 24, 26 y 29 de mayo y 1, 2, 3, 6 y 11 de junio en:

- La señal XHDEH-TDT canal 2.1 “Las Estrellas” en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Total Play en el canal 2.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/322/2021.

El 9 de septiembre de 2021, la Sala Regional Especializada del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-162/2021 en el que se determinó la existencia de la infracción relativa al incumplimiento de retransmisión de la concesionaria Total Play.

Imponiendo como sanción una multa equivalente a \$89,620.00, aunado a lo anterior, la Sala Regional consideró que el concesionario debe reponer los tiempos y promocionales que no transmitió, para ello vinculó a la DEPPP para que, en plena libertad de sus facultades y atribuciones, de acuerdo con la viabilidad técnica, lleve a cabo los actos tendentes a la reposición.

Además, la DEPPP deberá informar a la Sala Regional los actos tendentes al cumplimiento o un eventual incumplimiento en el término de cinco días hábiles, contados a partir de que se lleve a cabo la reposición de los tiempos y promocionales que omitió Total Play.

La sentencia SRE-PSC-162/2021 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-414/2021, el cual se resolvió el 20 de octubre del presente año confirmándose la resolución impugnada. La reposición se confirmó, pero su cumplimiento se condicionó al análisis de la viabilidad técnica que se pueda realizar en su caso, dentro del cumplimiento de sentencia.

### 24) Vista XHNPC-FM - Omisiones

El 13 de agosto de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9534/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (**omisiones**) por parte del Gobierno del Estado de Coahuila, concesionario de la emisora XHNPC-FM, en el estado de Coahuila.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/338/2021.

El 14 de octubre de 2021, en sesión pública de la SRE del TEPJF, mediante sentencia SRE-PSC-180/2021, se declaró el incumplimiento de transmisión de la pauta conforme a lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, calificando la falta como grave ordinaria e impuso una multa equivalente a \$179,240 pesos y ordenó la reposición de la pauta.

La sentencia SRE-PSC-180/2021 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-467/2021, el cual fue resuelto por la Sala Superior del TEPJF el 10 de noviembre de 2021, determinando desechar el recurso por presentación extemporánea.

<b>Actualización para la primera sesión ordinaria</b>
---

El 14 de diciembre de 2021, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo INE/ACRT/57/2021, a través del cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.
---

## 25) Vista XHLLV-FM - Omisiones

El 3 de septiembre de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9872/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (**omisiones**) por parte del Gobierno del Estado de Hidalgo, concesionario de la emisora XHLLV-FM, en el estado de Hidalgo.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/354/2021.

## 26) XHLE-FM - Omisiones

El 21 de septiembre de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9937/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (**omisiones**) por parte de XELE del Golfo, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHLE-FM, en el estado de Veracruz.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/353/2021.

<b>Actualización para la primera sesión ordinaria</b>
---

El 29 de diciembre de 2021, en sesión pública de la SRE del TEPJF, mediante sentencia SRE-PSC-199/2021, se declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmisión de la pauta conforme a lo ordenado por el Instituto Nacional Electoral, imponiendo una multa equivalente a \$179,240 pesos y ordenó la reposición de la pauta.
---

### 27) Vista TotalPlay/XHDEH-TDT (Canal 2 Las Estrellas en Delicias, Chihuahua)

El 18 de noviembre de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGT/13603/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Delicias, Chihuahua en el periodo comprendido del 20 de junio; 24, 25 y 31 de julio; 1, 7, 8, 22 y 23 de agosto; 2, 5, 12, 13 y 15 de septiembre y 2, 5 y 10 de octubre en:

- La señal XHDEH-TDT canal 2.1 “Las Estrellas” en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Total Play en el canal 2<sup>1</sup>.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/371/2021.

#### **Actualización para la primera sesión ordinaria**

El 29 de diciembre de 2021, la Sala Regional Especializada del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-201/2021, en el que se determinó la existencia de la infracción relativa al incumplimiento de retransmisión de la concesionaria Total Play.

Imponiendo como sanción una multa equivalente a \$89,620.00, aunado a lo anterior, la Sala Regional consideró que el concesionario debe reponer los tiempos y promocionales que no transmitió, para ello vinculó a la DEPPP para que, en plena libertad de sus facultades y atribuciones, de acuerdo con la viabilidad técnica, lleve a cabo los actos tendentes a la reposición.

Además, la DEPPP deberá informar a la Sala Regional los actos tendentes al cumplimiento o un eventual incumplimiento en el término de cinco días hábiles, contados a partir de que se lleve a cabo la reposición de los tiempos y promocionales que omitió Total Play.

La sentencia SRE-PSC-201/2021 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-03/2022, el cual se encuentra en instrucción en la ponencia de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis.

<sup>1</sup> La presente vista es una reiteración de los hechos que constituyeron la vista identificada como 23 de la presente nota.